



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2076

Montevideo, 14 de diciembre de 2007.-

RESOLUCION 591 ACTA 045

VISTO: la solicitud presentada por Panificadora La 2 Ltda, para que se le otorgue la baja de las autorizaciones que le fueran otorgadas.

RESULTANDO: por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1139/DFR/05 de 15 de noviembre de 2005 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Dejar sin efecto a partir del 30 de noviembre de 2007 las autorizaciones otorgadas a Panificadora La 2 Ltda., para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Maldonado.
- 2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 143.160 MHz., que fuera asignada a Panificadora La 2 Ltda.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Grupo de Coordinación Supervisión y Logística (GCSL). Cumplido archívese.

URSEC

Dra. Teresita Azambuya
Secretaria General

URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE